



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Ismael Gómez Solla  
Vogal: D. Diego Capón Sánchez  
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

### **ACTA NÚMERO 2324/22**

En Vigo, siendo el día 22 de Febrero de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el acta anterior nº 2324/21 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 16)**

#### **- DISPESAN CAFÃ%o BM PONTEDEUME - GRANITOS IBÃ©RICOS CARBALLAL**

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

### **3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 12)**

#### **- CDEC LAVADORES VIGO - CALVO XIRIA**

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta X jugadores menos de lo reglamentado.

#### **- CIES OBRA CIVIL BALONMAN CHAPELA - CORETI LALIN**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE SETENTA Y DOS EUROS (72 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta TRES jugadoras menos de lo reglamentado.

### **4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 10)**

#### **- AISPAN BM CASELAS - SAR RODAVIGO**





Sancionar al Club CLUB BALONMAN CASELAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del jueves de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro <br />

## **5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 14)**

### **- SOCAIRE ARQUITECTOS BUEU ATL. BALONMÃ•N - OAR CORUÃ•A 1952**

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

### **- BM RIBADOSAR - RODESPI BM. CAÃ•IZA**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÃ•IZA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

### **- TECNELSA ASMUBAL MEAÃ•O - IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

### **- O KRAKEN - SEIS DO NADAL-COIA - BM ABEGONDO-ATLANTICO SUMATE**

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

## **6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 12)**

### **- PASTORIZA SOLDADURA AS CHOQUEIRAS - CALFRIMA CARBALLAL**

Sancionar al Club CBF AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del jueves de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro <br />



## **7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 14)**

### **- PASTORIZA SOLDADURA AS CHOQUEIRAS - MECALIA ATLÉTICO GUARDÃS**

Sancionar al JUGADOR LOURDES MARIA RODRIGUEZ BOUZON del equipo PASTORIZA SOLDADURA AS CHOQUEIRAS , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de las funciones que les corresponden que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o hecho, que atenta contra el decoro o dignidad de los mismos.

## **8. CADETE MASCULINO (JORNADA 13)**

### **- S.D. TEUCRO AYF CORREDURIAS - ED POIO ARTAI**

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

### **- SAR NOSATUN - CISNE COLEGIO LOS SAUCES B**

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.C).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia de Delegado de Equipo.

### **- BM RIBADOSAR - BM CULLEREDO GALAICO CARAVANING**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN RIBADOSAR, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, en incumplimiento del artículo 24 i) del NOREBAGA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

## **9. CADETE FEMENINO (JORNADA 13)**

### **- MILLAVEN CP LUCENSE - GLC ABOGADOS LAVADORES VIGO B**

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.



**- MANXARES CARBALLIÑO - SERFIS CAIXABANK BM CAÑIZA**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

## **10. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 13)**

**- BM RIBADOSAR - BM CULLEREDO OPTICA GALLAECIA**

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad.

**- MILLAVEN CP LUCENSE - BM CULLEREDO CLIMANOSA**

Sancionar al Club CLUBE DEPORTIVO BALONMAN CULLEREDO, con MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta CUATRO jugadores menos de lo reglamentado.

## **11. OTROS ACUERDOS**

Conceder trámite de ALEGACIONES ao Clube ASMUBAL MEAÑO, en relación cos feitos relacionados coa actitude do público recollidos no anexo do encontro. Fin de prazo 28 de Febreiro de 2024

- **CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL"**

### **DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FBGM**

Se notifica al club A.D.CARBALLAL que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FBGM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDg:





- CLUB A.D.CARBALLAL:

- Arbitrajes 2168,16€

TOTAL DEUDA: 2168,16€

- **CLUB "ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO"**

#### **DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FBGM**

Se notifica al club ASOCIACIÓN DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FBGM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDg:

- ASOCIACIÓN DEPORTIVA CARBALLIÑO:

- Sanciones: 230,00€

TOTAL DEUDA: 230,00€

- **CLUB "OAR CIUDAD 1952"**

#### **DEUDAS PENDIENTES CLUBS CON LA FBGM**

Se notifica al club OAR CIUDAD 1952 que si en el plazo de diez (10) días no se realiza el pago de la deuda contraída con la FBGM por las sanciones económicas efectuadas por el Comité Territorial de Competición, derechos de participación o arbitrajes pendientes, se les aplicará lo establecido en el artículo 52) del RRDg:

- OAR CIUDAD 1952:

- Arbitrajes: 438,48€
- Sanciones: 180,00€

TOTAL DEUDA 618,48€



## **12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

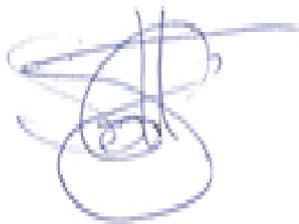
## **13. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del  
Comité Territorial Competición*

*Ismael González Solla*



*El Secretario del  
Comité Territorial de Competición*

*Alberto Prieto Álvarez*

